

Exp. 2024/PCD-GEN-MCP/000162

La Comisión Permanente de 29 de abril de 2024, por delegación de la Asamblea General, adoptó el siguiente acuerdo:

"Con fecha de 18 de abril de 2024, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE PAMPLONA"

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico de licitación emitido por la Directora de Residuos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 2.- Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
- 3.- Pliego regulador de la contratación.
- 4.- Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

- 2.- Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

- 6.- La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

SE ACUERDA:

1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE PAMPLONA”. EXPEDIENTE 2024/SCON-ASU/000009

2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.

3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.”

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Pamplona, en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Mª Teresa Donázar Pascal

SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A.